

FOESPECIES 7/2020

RESOLUCIÓN ACERCA DE LA RESTRICCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ESCALADA DEPORTIVA EN EL PARAJE DENOMINADO “ELS ARCS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELL DE CASTELLS, DE MANERA QUE LA MISMA SEA COMPATIBLE CON LA CONSERVACIÓN DEL PARAJE NATURAL Y SE AJUSTE AL DECRETO 33/2013

Visto el Informe de 7 de julio de 2020 emitido por el técnico de Protección de Especies.

Vista la propuesta de resolución de esta Dirección Territorial, remitida en trámite de audiencia al Ayuntamiento de Castells de Castell y a la Federación de Deportes de montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana, remitidas con fecha de 16 de julio de 2020.

Vistas las alegaciones presentadas por la FEME CV con fecha de 20 de julio de 2020.

Visto el informe del 11 de marzo de 2021 del Técnico de Protección de Especies.

Vista la propuesta de regulación de la escalada aportada por la FEME CV recibida con fecha de 29 de octubre de 2021.

Visto el informe del Técnico de Protección de Especies de fecha 18 de febrero de 2022.

Considerando que los artículos 11.2 y 11.3 del Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural, (DOGV 30-9-2004) contemplan expresamente que la Conselleria podrá restringir de oficio la escalada cuando se considere conveniente por motivos de afección al medio ambiente natural, debiendo señalizarlo de forma conveniente.

De conformidad con el Decreto 58/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias que me corresponden,

RESUELVO

- 1.- Que se desistalen las vías de escalas indicadas por la FEME CV en su propuesta y por el Técnico de Protección de Especies en su informe, incluidas en las dos tablas que se adjuntan como ANEXO 1. Estas vías están resaltadas en fucsia o amarillo en el croquis fotográfico que se adjunta como ANEXO II.
- 2.- Prohibir la instalación de nuevas vías de escalada en la zona. Esta prohibición se señalizará convenientemente por la FEME CV.
- 3.- Que cada dos años se valorará el estado de la vegetación rupícola, así como si un aumento de la frecuentación debido a la actividad de escalada ha producido problemas de erosión o daños en la vegetación.
- 4.- Prohibir que se facilite ni se señalice de ninguna manera el acceso a la zona de escalada para evitar fomentar la frecuentación.
- 5.- Se avisará por la FEME CV al menos con una semana de antelación a los agentes medioambientales del comienzo de los trabajos de desitalación, que supervisarán la realización de los trabajos y levantarán un acta tanto al inicio como a su final.
- 6.- Que se publique al DOCV esta resolución para general conocimiento.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora Territorial

COPIA:

AGENTES MEDIOAMBIENTALES MARINA ALTA
SEPRONA
SERVICIO DE VIDA SILVESTRE
AYUNTAMIENTO DE CASTELL DE CASTELLS

ANEXO 1

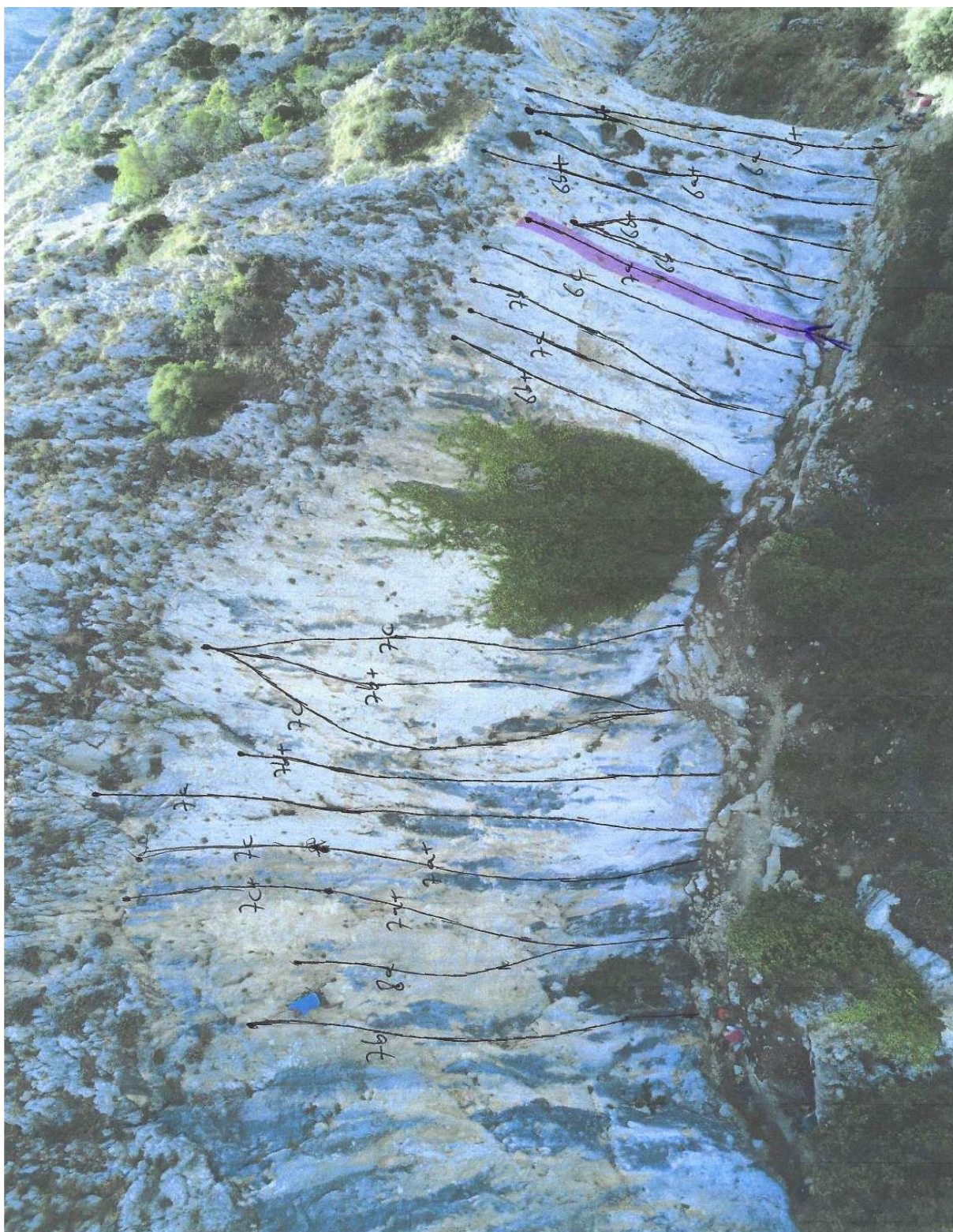
SECTOR	NOMBRE DE VIA	GRADO
Nevero	Thorge	7a
Cueva	Veri criminal	6b
Cueva	Festejo criminal	6c+
Cueva	Pitufillo	7c
Cueva	En la roca hostil	PROYECTO
Corral	Dueño y señor	PROYECTO
Corral	Quina calitja	7a
Corral	Quin soliman	7a
Corral	Sinergia	7a+/b
Corral	¿?	6b
Corral	El liante	7c
Corral	El liado r1	7b+
Corral	Rocainomanos	7c+/8a
Corral	¿?	PROYECTO
Corral	Ya no me chupas igual	6b+
Corral	Memoria de pez	6c
Corral	La guarri	PROYECTO
Corral	Forestal	7a+

SECTOR	NOMBRE DE VIA	GRADO
Corral	Amistad fraternal	7b
Corral	Amistad tóxica	7c/+
Corral	Protocolo	L1 6c+/ I2 7c/+
Corral	Rasca y gana	7b

ANEXO II

Sector 1: El Nevero





Sector 2: La Cueva







Sector 3: El Corral

